

Bogotá D.C, noviembre 26 de 2018

Doctor
ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
Presidente Cámara Representantes
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Adelaida
Fecha: 27-11-2018 Hora: 5:40 PM
Radicado: 1037

Referencia: Informe de ponencia segundo debate Proyecto de Ley 205 de 2018 Cámara 135 de 2017 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana".

Honorables Representantes a la Cámara:

En cumplimiento a la designación hecha por la mesa directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5 de 1992 someto a consideración de los Representantes, el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley de la referencia, previas las siguientes consideraciones.

I. OBJETIVO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY¹.

Numerosas invenciones tecnológicas surgieron de un hecho que marca la historia universal, la primera guerra mundial (1914-1918). En esta época se evidenciaron grandes avances militares en la aviación, hecho que no fue ajeno a Colombia pues se despertó un gran interés en el país por participar y conocer de dichos avances al considerarla una importante arma de combate, por esta razón en 1916 con la Ley 15 sancionada por el Presidente de la República en ese momento José Vicente Concha² (1914-1918) y ministro de guerra Salvador Franco, se disponía el envío de una comisión de militares a Europa, que realizarían un proceso de aprendizaje de los avances técnico-militares que surgieron de la guerra, pero principalmente en cuanto a la

¹ Elaborado con base en la ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso 1200 de 2017.

² Reseña Histórica Fuerza Aérea. Comienzos. <En línea> Disponible en <<https://www.fac.mil.co/reseña-histórica>> Consultado el 24 de Octubre de 2017.

aviación, con el objetivo de que Colombia a mediano plazo pudiera tener esta herramienta para fortalecer sus fuerzas militares y garantizar en mayor medida la seguridad y la soberanía nacional.

Tan solo tres años después de iniciar los actos preparatorios que llevarían a la materialización de dicho objetivo, con la Ley 126 de 1919, sancionada por el presidente de la República de la época Marco Fidel Suárez³ (1918-1921) y por el ministro de guerra Jorge Roa, el 7 de septiembre de 1916, por medio de la cual se crea la Escuela Militar y se dictan medidas de aviación. En síntesis, esta Ley pretendía regular en términos generales, la formación de los pilotos que integrarían la que se consideraría como la quinta Arma del Ejército Nacional y aspectos relevantes para el funcionamiento de la Escuela.

1920 fue un año de una regulación más específica de la aviación en Colombia, comenzando con el Decreto 2127 de 10 de diciembre de 1920, cuya principal función fue establecer a la sección de aviación como nueva dependencia del Ministerio de Guerra⁴. Posteriormente, mediante el Decreto 2182⁵ del mismo año se reguló el tema de uniformes y distintivos obligatorios para el personal del arma de aviación del Ejército. Luego con el Decreto 2247 del 23 de septiembre de 1920⁶ se organizó el funcionamiento de la Escuela de Aviación Militar mediante normas que establecían las condiciones de admisión de los alumnos, las pruebas para obtener el título y el diploma de piloto Militar del Arma de Aviación del Ejército⁷.

Finalizada la primera Guerra Mundial, Colombia decide buscar apoyo de una misión de aviadores Franceses, que estaba liderada por el Teniente Coronel René Guichard, así como también contrataron a Jean Jonnard y José Island

3 Historia FAC. Fuerza Aérea colombiana, incorporación<en línea>Disponible en <<https://www.incorporacion.mil.co/historia-fac>> Consultado el 24 de octubre de 2017.

4 Revista Ejército. Edición Especial No. 163, <en línea> disponible en: <https://issuu.com/ejercitonacionaldecolombia/docs/revista_web>, p 78. Consultado el 24 de Octubre de 2017.

5 Decreto 2182 de 1920. "Por el cual se determina el uniforme para el arma de aviación., Diario Oficial, n° 17460, de 16 de diciembre de 1920, disponible en [http://www.suin-juriscal.gov.co/clip/contenidos.dlf/Decretos/1414527?fn=document-frame.htmSf=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clip/contenidos.dlf/Decretos/1414527?fn=document-frame.htmSf=templates$3.0)

6 Decreto 2247 de 1920, "Por el cual se organiza la Escuela Militar de Aviación en desarrollo de la Ley 126 de 1919" Diario Oficial, n° 17482, de 23 de diciembre de 1920.

7 División de Aviación Asalto Aéreo Ejército Nacional. Primera Etapa (1.916.1.944). <En línea> Disponible en <<https://www.aviacionejercito,mil.co/?idcategoria=360854&download=Y>> Consultado el 24 de octubre de 2017.

como pilotos instructores⁸. Con la ayuda de esta comisión se inaugura la Escuela Militar de Aviación en 1921, en Flandes Tolima. Los primeros alumnos de esta escuela demostraron su perseverancia y ambición hacia la consolidación de una verdadera escuela, pues lo que había en Flandes se llamaba de manera simbólica, porque no se contaba con unas instalaciones adecuadas para poderle dar dicho calificativo, como consecuencia de ello quienes cumplían el rol de estudiantes, tuvieron que dedicarse en primera medida a trabajos de construcción.

Pero la situación económica del país impedía que la Escuela mejorara y fuera dotada de las herramientas y recursos necesarios para su perfeccionamiento, por eso en 1922 se cierra durante dos años⁹. Fue la perseverancia de algunos la que hizo que en 1924 el Presidente de la República, General Pedro Nel Ospina ordenara la reapertura de la Escuela de Aviación Militar¹⁰, y se iniciara de nuevo el entrenamiento militar, pero en esta ocasión ya no se tomó la dirección europea, sino que la enseñanza estaría a cargo de una misión Suiza encabezada por el señor Pichilody¹¹.

En 1928 nuevamente en la Escuela se ve afectada por factores económicos por lo que se generó un cierre temporal hasta principios de 1929 y a partir de entonces su funcionamiento no ha vuelto a tener interrupciones¹².

A partir de ese momento, la situación en el país se complica cada vez más, comenzando con la guerra Colombo-Peruana que convierte en inminente el refuerzo de las fuerzas militares, como consecuencia se toma la iniciativa de crear la Dirección General de Aviación Militar perteneciente al departamento 8 del Ministerio de Guerra hasta después que se establece como un órgano

8 Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (2010), Heredad de altura (Escuela de Formación de Suboficiales de la Fuerza Aérea, CT Andrés M. Díaz, <en línea> disponible en < <https://issuu.com/caligrafe/docs/libro-heredad>>, p. 26 y 27. Consultado el 24 de octubre de 2017.

9 Decreto 580 de 1922. "Por el cual se suspende el funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación". Diario Oficial N°18252, de 28 de abril de 1922.

10 Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (2010), Heredad de altura (Escuela de Formación de Suboficiales de la Fuerza Aérea, CT Andrés M. Díaz, disponible en: < <https://issuu.com/caligrafe/docs/libro-heredad>>, p 40. Consultado el 24 de octubre de 2017.

11 óp. Cit. División de Aviación Asalto Aéreo Ejército Nacional 12 Escuela Militar de Aviación. Reseña Histórica). <En línea> Disponible en < <https://www.fac.mil.co/iv-escuela-militar-deaviaci%C3%B3n>> Consultado el 24 el Octubre de 2017.

12 Escuela Militar de Aviación. Reseña Histórica). <En línea> Disponible en < <https://www.fac.mil.co/iv-escuela-militar-deaviaci%C3%B3n>> Consultado el 24 el Octubre de 2017.

militar independiente, compuesto por la Fuerza Aérea Nacional y la Aeronáutica Civil ¹³

Sigue una época crítica para el país un periodo de violencia que inicia el 9 de abril de 1948 cuando muere el representante de las clases obreras populares, Jorge Eliecer Gaitán, de donde surge la impetuosa protesta conocida como el Bogotazo. La Fuerza Aérea tuvo la necesidad de extender su radio de acción y adquirir equipos más modernos y con mayor capacidad, por ello en 1947 se creó el aeródromo nacional de Apiay, denominado el 17 de noviembre de 1948 Base Aérea de Apiay, actualmente sede del Comando Aéreo de Combate No 2¹⁴. En 1952 llegaron al país helicópteros Hiller OH-12 adquiridos inicialmente para el Ministerio de Obras Públicas y operados por pilotos norteamericanos, un año después estas aeronaves fueron asignadas a la Fuerza Aérea Colombiana¹⁵. En consecuencia, el actual mandatario el General Gustavo Rojas Pinilla con una visión estratégica a favor de mejorar la situación del país a través de la actuación militar, adquiere por medio del Gobierno Nacional de la meseta los limones, Tolimá, para construir la reserva militar del país con una pista de 3 kilómetros para dar proyección e identidad a la aviación del ejército. De igual forma durante el mismo año se adquirió por parte del Gobierno Nacional un número considerable de helicópteros para iniciar el primer curso de ala rotatoria el 11 de febrero del 1954, pero finalmente estas aeronaves fueron asignadas a la naciente Fuerza Aérea Nacional FAN, con la misión de operarlas y mantener la disponibilidad y reserva a cualquier parte del país¹⁶

Dentro de los deberes del gobierno está el de reconocer y exaltar aquellas fechas especiales que conmemoren la creación de instituciones dedicadas al servicio del país cuyo nacimiento constituya un hito significativo en la Historia de la Patria. Por esta razón se decide conmemorar y de esta manera rendir un homenaje a la Fuerza Aérea Colombiana, considerando que es un

13 Ley 102 de 1944, "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre organización y mando de las Fuerzas Militares". Diario Oficial N° 25759, de 31 de diciembre de 1944.

14 Fuerza Aérea colombiana. Crisis Política en el país. <en línea> Disponible en <<https://www.fac.mil.co/vii-crisispol%C3%ADtica-en-el-pa%C3%ADs>> Consultado el 25 de octubre de 2017.

15 Ibidem.

16 División de Aviación Asalto Aéreo Ejército Nacional. Segunda Etapa (1.953-1.982), <En línea> Disponible en < <https://www.aviacionejercito.mil.co/?idcategoria=360864&download=Y> > Consultado el 24 de Octubre de 2017.

elemento constitutivo de Instrumento Militar Colombiano y el Poder Aéreo Nacional, sin contar con su excelente desempeño a lo largo de su historia, consagrado el 8 de noviembre como día de la Fuerza Aérea Colombiana¹⁷

De aquí en adelante continúa muy activa la actuación de la Fuerza Aérea Colombiana, en especial por el conflicto armado interno que padece el país por más de 50 años, por parte de los grupos guerrilleros, que también causaron un desequilibrio muy fuerte económico, político y social. Paralelamente a estas circunstancias, la Fuerza Aérea Colombiana continuó reforzándose con la adquisición de aeronaves destinadas al desarrollo de entrenamientos a las tripulaciones y apoyo a las operaciones militares.

En 1996 se inició la compra e más aeronaves y se logró la asignación de 108 millones de dólares por parte del Gobierno Nacional, para comprar nuevos helicópteros y mejorar las instalaciones de la Fuerza Aérea. El 28 de mayo de 1997 se crea el Batallón Aéreo Táctico del Ejército con sede en la Base Militar de Tolomaida; el mismo que más adelante se constituirá como Batallón de Helicópteros, de acuerdo a la Resolución No 07928 del 2 de julio de 2007; inician operaciones en apoyo a la Brigada contra el narcotráfico y erradicaciones de cultivos ilícitos con helicópteros UH IN, HUEY II, y K MAX, para así mismo proveer movilidad y maniobra táctica áreas a las unidades terrestres del Ejército a lo largo y ancho del territorio nacional¹⁸.

Actualmente con la firma del tratado de paz con las FARC, La Fuerza Aérea Colombiana ha podido incrementar sus labores sociales, más de lo que lo hacía antes, brindándole ayuda a comunidades que se encuentran de alguna manera en estado de indefensión por factores económicos o culturales. Esta ayuda funciona por medio de brigadas, como por ejemplo la realizada el 26 de junio del presente año, en la que el comando aéreo de combate No 2 brindó apoyo humanitario a la comunidad indígena Jeeruriwa Yacuna la cual está en riesgo de desaparición debido a que solo cuentan con 70 integrantes y están en condiciones de vulnerabilidad¹⁹

17 Decreto 706 de 1981, "Por el cual se consagra el 8 de noviembre como Día de la Fuerza Aérea colombiana". Diario Oficial N° 35735, de 3 de abril de 1981.

18 División de Aviación Asalto Aéreo Ejército Nacional. Quinta Etapa (2.007-2.015). <En línea> Disponible en <<https://www.aviacionejercito.mil.co/?idcategoria=360870&download=Y>> Consultado el 25 de Octubre de 2017.

19 Fuerza Aérea colombiana. Fuerza Aérea Colombiana donó ayuda humanitaria a comunidad indígena, <En línea> Disponible en <<https://www.fac.mil.co/fuerza-a%C3%A9rea-colombiana-don%C3%B3-ayuda-humanitaria-comunidadInd%C3%ADgena>> Consultado el 25 de Octubre de 2017.

Con estos antecedentes históricos de la Fuerza Aérea Colombiana, se deja clara la importancia de esta en la sociedad, en la seguridad de todos los colombianos y en la posibilidad de poder tener una vida dentro de los límites de la dignidad humana y el respeto por los derechos fundamentales de todos asociados.

I. SOPORTE JURIDICO DEL PROYECTO

El Banco de la Republica está facultado a través del artículo 7 de la Ley 31 de 1992 para “*disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en Leyes especiales, establecer sus aleaciones y determinar sus características*”. Por lo cual desde este punto de vista es totalmente viable la participación del Banco de la República en la conmemoración objeto de esta ponencia.

Otro punto de interés para analizar el proyecto reside en comprender que el congreso no está autorizado por la Ley dentro de sus facultades, para ordenar la emisión de la moneda, Sin embargo, esta prohibición tiene unas características que lo permiten con forme al artículo 150, numeral 15 de la Carta Política. Las intenciones no tienen ningún interés económico, o monetario, se trata de una conmemoración, por esta razón no hay ningún impedimento para realizarla, así como se ha hecho con otros ciudadanos, eventos e instituciones que le dieron honor al país y se tomó una medida reciproca por medio de la conmemoración, como por ejemplo al nobel Gabriel García Márquez por medio de la Ley 1741 de 2015 o la Ley 1683 de 2013 por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la independencia de Cundinamarca.

Esta clase de conmemoración se realizó en México, donde se puso en circulación una moneda conmemorativa de 20 pesos en homenaje al Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana, el presidente reconoció la lealtad y entrega de las Fuerzas Armadas²⁰

La presente iniciativa tiene sustento en el artículo 159, numeral 15 de la Constitución Política, que otorga la facultad para conmemorar a personas o instituciones que prestan servicios a la Patria; también el artículo 345 que consagra el principio de legalidad en el gasto público. Además, está conforme a los requisitos del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.

20 Periódico Correo, 2015 <en línea> Disponible en < <https://periodicocorreo.com.mx/circulara-moneda-de-20-pesos-por-el-Centenario-de-la-fuerza-aérea-mexicana/>>Consultado 26 de Octubre de 2017.

La iniciativa de realizar la conmemoración de los 100 años de la Fuerza Aérea con el apoyo del Banco de la República, no contradice las disposiciones que el Gobierno Nacional ha dado sobre el gasto social, la inversión, la iniciativa del gasto, ni sus procedimientos. Es decir que este proyecto de Ley consulta y acoge las disposiciones presupuestales de la nación, además debe tenerse en cuenta que lo que se dispondrá del presupuesto no afecta de ninguna manera los compromisos adquiridos por la nación, ni las metas en ejecución.

II. MODIFICACIONES

El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate en sesión ordinaria en comisión segunda de la Cámara de Representantes. Por error de transcripción en el párrafo del artículo 2 en dicho proyecto; se propone corregir en concertación con los miembros de la comisión segunda y presentarlo a consideración a la plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente modificación del texto aprobado.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CAMARA
La nación se vincula a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana que se cumplen el 8 de noviembre de 2019, dados a los invaluable aportes otorgados a la República de Colombia.	Igual
<p>ARTÍCULO 2º. Autorícese al gobierno nacional para gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Autorícese al gobierno nacional para gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.</p>
Parágrafo: Autorícese al gobierno nacional para gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones	Parágrafo: Autorícese al Gobierno Nacional para crear una beca de estudios para posgrados o pregrado dirigida al personal de la Fuerza Aérea que integra el grupo de Oficiales,

<p>presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.</p>	<p>Suboficiales, Infantes de Aviación y Personal Civil, con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución.</p>
<p>ARTÍCULO 3º. Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda metálica de curso legal conmemorativa de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.</p> <p>Parágrafo. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda metálica conmemorativa de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana serán determinadas por el Banco de la República.</p> <p>Parágrafo 2: El Banco de la República incluirá una figura alusiva a la Fuerza Aérea Colombiana en una próxima emisión de moneda legal.</p>	<p>Igual</p>
<p>ARTICULO 4º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Igual</p>

I. CONCLUSIONES

Es posible concluir que el homenaje pretendido es un acto de agradecimiento a la Fuerza Aérea por su compromiso y lealtad al país, permitiéndole a todos los Colombianos mejorar su calidad de vida a través de sus actuaciones, no solo dentro del marco de los conflictos, especialmente interno sino también por su obligación del mejoramiento de vida de las comunidades que se encuentra en estado de indefensión, eso demuestra la eficacia en que se basa su actuación, no olvidemos que la Fuerza Aérea ha sido de vital importancia en la ayuda humanitaria prestada durante las catástrofes naturales que ha vivido nuestro país.

PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Representantes dar segundo debate a el Proyecto de ley 205 de 2018 Cámara – 135 de 2017 Senado, ***“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana”***.



JOSÉ IGNACIO MESA BETANCUR
Representante a la Cámara



ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Representante a la Cámara.



JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Representante a la Cámara.

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL P.L. No. 205 de
2018 CÁMARA , No. 135 DE 2017 SENADO**

Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. La nación se vincula a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana que se cumplen el 8 de noviembre de 2019, dados a los invaluable aportes otorgados a la República de Colombia.

ARTÍCULO 2º. Autorícese al gobierno nacional para gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

Parágrafo: Autorícese al Gobierno Nacional para crear una beca de estudios para posgrados o pregrado dirigida al personal de la Fuerza Aérea que integra el grupo de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Aviación y Personal Civil, con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución.

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda metálica de curso legal conmemorativa de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

Parágrafo. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda metálica conmemorativa de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana serán determinadas por el Banco de la República.

Parágrafo 2: El Banco de la República incluirá una figura alusiva a la Fuerza Aérea Colombiana en una próxima emisión de moneda legal.

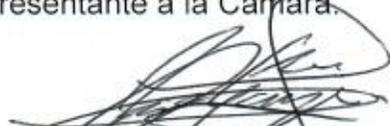
ARTICULO 4º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.



JOSÉ IGNACIO MESA BETANCUR.
Representante a la Cámara.



ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Representante a la Cámara.



JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Representante a la Cámara.